

BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año IV

9 de septiembre de 1985

— Número 35

Página 1109

I LEGISLATURA

SUMARIO

Página

4. Propuestas de resolución.

4.1. Interpelaciones.

Escrito inicial:

- Fomento de las cooperativas de crédito y la aplicación en Cantabria de los artículos 129 y 130 de la Constitución española, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista *2-5-02* 1111

4.3. Propositiones no de ley.

Escritos iniciales:

- Emplazamiento y construcción de la Lonja de Colindres, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto *4-5x-00* 1113
- Adopción de medidas económicas para paliar la crisis de la industria pesquera de bajura, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto *4-X-20* 1115
- Destino del edificio de la Escuela Superior de la Marina Civil - en Escuela de Formación Profesional Náutico-pesquera, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto *4-X-21* 1117
- Reguladora de las bases generales de contratación de obras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto *4-X-22* 1119

5. Preguntas.

5.1. Con respuesta oral ante el Pleno.

Escrito inicial:

- Reparación de la carretera SV-5331, de Solares a Liérganes, por/Hermosa, formulada por D. Estéban Solana Lavín, del Grupo Parlamentario Mixto (Nº 159) *3-A-X01-07* 1121

Página

8. Información.

8.2. Actividad parlamentaria.

8.2.1. Reuniones celebradas del 31 de julio al 6 de septiembre ..	1123
8.2.2. Relación de documentos presentados del 31 de julio al 6 de septiembre	1123

4. Propuestas de resolución.

4.1. Interpelaciones.

FOMENTO DE LAS COOPERATIVAS DE CREDITO Y LA APLICACION EN -
CANTABRIA DE LOS ARTICULOS 129 Y 130 DE LA CONSTITUCION ES-
PAÑOLA.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del/ día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Cámara, publicar en el Boletín Ofi--cial de la Asamblea la interpelación formulada por el Grupo Parla--mentario Socialista, relativa a fomento de las cooperativas de cré--dito y la aplicación en Cantabria de los artículos 129 y 130 de la/ Constitución española.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 9 de septiembre de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

JUAN GONZALEZ BEDOYA, Presidente y Portavoz del Grupo Parla--mentario Socialista de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 147 y siguientes del Reglamento de la Asamblea, formula al Consejo de Gobierno la siguiente INTERPELACION sobre

EL FOMENTO DE LAS COOPERATIVAS DE CREDITO Y LA APLICACION EN CAN--TABRIA DE LOS ARTICULOS 129 Y 130 DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

El Decreto número 54/58, de 4 de julio, sobre Cooperativas de -- Crédito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, emitido por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, afirma en su artículo pri--mero que tiene por finalidad la de asumir para la Diputación "cuan--tas competencias" le permitan la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Cantabria. Anteriormente, en la exposición de/ motivos, el redactor del Decreto justifica su necesidad en la "deli--cada situación" por la que, al parecer, atraviesa la Caja Rural de/ la región, y en la "acuciante necesidad" de arbitrar medios para -- que la integración de España en la Comunidad Económica Europea (CEE) no traiga "consecuencias" para Cantabria.

Los principios enunciados conducen al autor del Decreto, y al -- Consejo de Gobierno que lo ratifica, a poner en pie una serie de -- disposiciones que se traducen, en la práctica, en una intervención/ de la Diputación Regional sobre las citadas cooperativas de crédito regionales "existentes en la actualidad o que vayan a crearse en el futuro", sobre las que el Consejo de Gobierno se reserva innumera--bles competencias de acción, sanción y hasta descalificación.

El Consejo de Gobierno de Cantabria afirma que tales funciones - las asume de acuerdo con los artículos 28.2 y 56 del Estatuto de Au--tonomía y los artículos 129.2 y 130.1 de la Constitución. Sin embar--go, examinados los citados artículos, especialmente los del Estatuto de Autonomía, no aparece en los mismos competencia alguna del - Consejo de Gobierno de Cantabria sobre las Instituciones de crédito cooperativo, salvo las de fomento, "mediante acciones adecuadas" --

(artículo 56.4), de las sociedades cooperativas y siempre de acuerdo con "las facultades previstas en el apartado uno del artículo -- ciento treinta de la Constitución".

Examinado este artículo (130.1 de la Constitución Española), resulta que a la Diputación Regional de Cantabria le queda reservado/ un papel de "modernización y desarrollo" de sectores como la ganadería y la agricultura. Sin embargo, para volver de nuevo al mundo -- cooperativo (de "sociedades cooperativas", afirma la Constitución, / no sobre "instituciones de crédito cooperativo", como quiere entender el Consejo de Gobierno de Cantabria), el autor del Decreto basa sus pretensiones en el artículo 129 de la Constitución, nunca citado como referencia en el Estatuto de Autonomía.

Pero dando por buena la pretensión del Consejo de Gobierno de -- Cantabria de apoyarse, al margen del Estatuto de Autonomía de Cantabria, en competencias que se reserva el Estado ("Economía y Hacienda nacionales"), el citado artículo 129.2 afirma que "los poderes -- públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participa--- ción en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas".

Obsérvese que la Constitución habla de un proceso legislativo -- adecuado, mientras que el Consejo de Gobierno de Cantabria utiliza/ la vía del Decreto, y no la de Proyecto de Ley, tal como ordena taxativamente el artículo 129.2 de la Constitución, citado por el propio Consejo de Gobierno.

Pero, dando por contestadas y despejadas las razonables dudas -- que existen sobre la constitucionalidad de esta normativa regional, puesta en marcha por las autoridades ejecutivas de la Diputación Regional de Cantabria, es más importante estudiar cómo y qué proyectos e iniciativas pueden "fomentar" el mundo cooperativo en Cantabria, y si el Decreto aprobado sería suficiente para enfrentarse al reto "acuciante" (en palabras del redactor del Decreto) que supone/ para Cantabria el ingreso en la CEE.

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la intención de esta interpelación, deberá informar a la Asamblea Regional de cuáles son -- las "acciones adecuadas" que se han llevado a cabo utilizando este/ Decreto 54/85 y si las mismas han ofrecido resultados satisfactorios o negativos, y si han contribuido a "fomentar" nuevas sociedades cooperativas en la región y a solucionar algunos de los "acuci--- ciantes problemas" de Cantabria ante el ingreso en la CEE.

En Santander, a 5 de agosto de 1985.

Fdo.: Juan González Bedoya."

4. Propuestas de resolución.
4.3. Proposiciones no de ley.

EMPLAZAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA LONJA DE COLINDRES.

Presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y Mixto, relativa a emplazamiento y construcción de la/Lonja de Colindres.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las/catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 9 de septiembre de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, al amparo del artículo 160 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presentan la siguiente PROPOSICION NO DE LEY sobre

EMPLAZAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA LONJA DE COLINDRES

Desde 1977 y, en especial, durante los años 1983 y 1985, la mayoría de los grupos políticos regionales y la totalidad de las entidades directamente interesadas han venido reclamando la construcción de una lonja a pie de muelle en el puerto pesquero de Colindres. Esas aspiraciones fueron refrendadas con el 83 por 100 de los votos de armadores y pescadores representados en la Cofradía de Pescadores de San Ginés de Colindres.

La Asamblea Regional de Cantabria, a través de la Ley de Presupuestos de 1984 y 1985, aprobó las partidas correspondientes para dar cumplimiento a esa aspiración, consignando 10 millones de pesetas el primer año para la redacción del proyecto, y otros 35 millones de pesetas en la Ley de Presupuestos de 1985 para la construcción, todo ello con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial. En todos los casos, esas partidas presupuestarias se destinarían a construir la lonja a pie de muelle, tal como venían reclamando las partes interesadas y había prometido el Grupo que apoya/al Consejo de Gobierno de Cantabria.

Ha pasado el tiempo y, ante la sorpresa general, se comprueba que las obras de construcción no comienzan y que grupos de presión con intereses particulares contra la ejecución de la referida lonja vienen proclamando públicamente su seguridad de que el proyecto inicial no será ejecutado. Ello supone la consiguiente pérdida de las partidas presupuestarias correspondientes, ya reflejadas en el Fondo de Compensación. En definitiva, la región de Cantabria perdería 45 millones de pesetas de inversión pública en perjuicio, en primer lugar, del pueblo de Colindres, y también del sector de la/

construcción y contratación.

En consecuencia, los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto - instan a la Asamblea Regional de Cantabria a que adopte la siguiente resolución:

Artículo único.- El Consejo de Gobierno de Cantabria, comprometido ante la Asamblea Regional de Cantabria, a través de las Leyes/ de Presupuestos de 1984 y 1985, procederán a ejecutar las partidas/ destinadas en los referidos textos legales a la construcción de la/ lonja a pie de muelle del puerto de Colindres. Ello es especialmente necesario y urgente para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Diputación Regional de Cantabria ante la Administración del Estado a través del Fondo de Compensación Interterritorial.

En Santander, a dos de agosto de 1985.

Fdo.: Miguel Angel Revilla Roiz.- Grupo Mixto.

Juan González Bedoya.- Grupo Socialista."

4. Propuestas de resolución.

4.3. Propositiones no de ley.

ADOPCION DE MEDIDAS ECONOMICAS PARA PALIAR LA CRISIS DE LA -
INDUSTRIA PESQUERA DE BAJURA.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a adopción de medidas económicas para paliar la crisis de la industria pesquera de bajura.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 9 de septiembre de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

D. MIGUEL ANGEL REVILLA ROIZ, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el art. 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En la costera de la anchoa, boquerón (*engraulis encrasicolus*), que finalizó a finales de junio, al menos oficialmente, se capturaron 4.000 toneladas de esta especie que representan tan solo el 20% de las capturas del año anterior que fue considerado como normal. Esto ha acentuado aún más la crisis que la industria pesquera de bajura que en su conjunto, tanto del sector extractivo como del conservero, viene ya padeciendo en las dos últimas décadas por ser ésta la costera "base" para su mantenimiento y posible resurgimiento.

El sector extractivo de la costa cántabra lo forman unas 114 embarcaciones con un total de 1.924 tripulantes, hombres cuya remuneración se basa casi exclusivamente en una participación directa del producto de las ventas realizadas, lo cual quiere decir que sus ingresos habrán sufrido una merma del 80%. En el mismo sector, se hallan los armadores, que han tenido o tienen que abordar los mismos gastos generales que originan sus embarcaciones, tales como gasóleo, cuotas fiscales o de la Seguridad Social, etc., a pesar de haber dejado de ingresar en sus cajas una cantidad que se estima en unos 4.000 millones de pesetas en la presente costera.

En el sector conservero, que normalmente absorbe el 70% de las capturas, con un total de 25.000 Tn/año, debido a la escasez de la especie y consiguiente alza de sus precios, solamente han podido conseguir entre el 20 y el 25% de las capturas desembarcadas, lo cual significa unas 900 toneladas que representa tan solo el 3,6% de las 25.000 Tn. que elaboran normalmente en otras costeras. Asimismo, en este sector se ha perdido buena parte de los 900 millones de pesetas

que devengan los salarios anuales de los 1.800/2.000 puestos de trabajo que tienen las plantillas de las 53 empresas conserveras de la región cántabra. Solamente Santoña genera semanalmente, durante el tiempo que dure la costera, de 9 a 10 millones de pesetas en jornales de tierra.

Por cuanto se acaba de exponer, dada la presente situación de la industria pesquera de bajura y la crisis originada por la mala costera de la anchoa, se presenta y propone a esta Asamblea Regional de Cantabria, la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su aprobación:

"Que el Consejo de Gobierno tome las medidas económicas oportunas para paliar la crisis de la industria pesquera de bajura, tanto en el sector extractivo como en el conservero, en vista de la mala costera del boquerón en la costa cántabra.

Que estas medidas se encaminen a conseguir exenciones de la Seguridad Social y facilitar créditos a bajo interés y ayudas a fondo perdido para los mas necesitados, tanto a empresarios armadores como conserveros, tripulantes, trabajadores de tierra, que se hayan visto afectados por estas circunstancias, especialmente para poder pagar los intereses y/o créditos o hipotecas establecidas para invertir en sus propias empresas relacionadas con esta industria o para la adquisición de muebles, enseres y en especial de su propia vivienda."

En Santander, a 2 de septiembre de 1985.

El Portavoz.- Fdo.: Miguel Angel Revilla Roiz."

4. Propuestas de resolución.

4.3. Propositiones no de ley.

DESTINO DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LA MARINA CIVIL EN ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL NAUTICO-PESQUERA.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a destino del edificio de la Escuela Superior de la Marina/Civil en Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las ca torce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 9 de septiembre de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

D. MIGUEL ANGEL REVILLA ROIZ, Portavoz del Grupo Parlamentario -- Mixto, al amparo de lo establecido en el art. 160 y siguientes del -- vigente Reglamento de la Asamblea, presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Ante el interés que al parecer tienen distintas entidades para ad judicarse el edificio de la actual ESCUELA SUPERIOR DE LA MARINA CIVIL, que el próximo curso pasara a su nuevo edificio, queremos hacer constar los motivos por los cuales este edificio ha de destinarse co mo sede de la ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL NAUTICO PESQUERA de -- Cantabria.

En los recientes cursillos que se han impartido en Santoña y Co-- lindres, a pesar de no haber sido posible programarlos con la nece saria antelación y de ser restringidos a una pocas especialidades o tí tulos, han sido 200 los alumnos que se han inscrito en los mismos, -- lo cual demuestra, no solamente el interés que esta enseñanza tiene/ para nuestros pescadores, sino el número de ellos que se interesa -- por las mismas, tan solo una pequeña parte de nuestro litoral.

Este edificio necesitaría un mínimo de gastos para adecuarlo a es te cometido, ya que en la actualidad está ya impartiendo una enseñan -- za muy similar a la nueva que se pretende, con lo cual se podría -- aprovechar, no solamente todas sus instalaciones, sin ningún tipo de reforma, sino, asimismo, buena parte del material y equipos instala -- dos en ellas.

Su localización es la idónea por diversos motivos, como pueden -- ser los siguientes que exponemos con brevedad:

1º.- Se halla a orillas de la bahía, lo cual es uno de los facto -- res más importantes, según consta en los consejos señalados por la -- F.A.O. para la ubicación de estos centros, que ya de esta manera no/ necesitan desplazamiento alguno para impartir las clases prácticas, /

ataque de barcos para clases de a bordo, prácticas de los equipos/ de ayuda a la navegación y pesca, etc.

2º.- Posibilidad de impartir, no solamente las clases para la obtención de los títulos normales, tanto de puentes o cubierta como de máquinas o motores, sino, asimismo, posibles cursillos sobre maricultura, reciclaje de los pescadores en diversas materias, especialmente en los nuevos métodos de pesca, innovaciones en equipos y maquinaria de ayuda para la navegación y pesca, etc.

3º.- Hallarse junto al Instituto Español de Oceanografía, con lo cual los alumnos podrían aprovechar esta cercanía para cuantas clases prácticas o teóricas necesitasen de este Instituto. Y los propios investigadores del mismo dar charlas, conferencias, seminarios, etc., en la Escuela.

Sin embargo, esta localización no es tan imprescindible para los demás estamentos que solicitan o tienen interés en su adjudicación, y la Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera no es solamente una vieja aspiración del sector, sino una gran necesidad para el mismo.

Por cuanto se acaba de exponer, y dado el gran interés demostrado por los pescadores de nuestra región por su capacidad profesional, se presenta y propone a esta Asamblea Regional de Cantabria, - la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su aprobación:

"Que el Consejo de Gobierno adopte las medidas oportunas para -- que el actual edificio de la ESCUELA SUPERIOR DE LA MARINA CIVIL se destine a la creación de la ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL NAUTICO PESQUERA, se comience a impartir en ella las clases en el próximo curso de 1985/6 y para ello se le asignen los presupuestos necesarios a tal fin."

En Santander, a 2 de septiembre de 1985.

El Portavoz.- Fdo.: Miguel Angel Revilla Roiz."

4. Propuestas de resolución.

4.3. Propositiones no de ley.

REGULADORA DE LAS BASES GENERALES DE CONTRATACION DE OBRAS -
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, reguladora de las bases generales de contratación de obras de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 9 de septiembre de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

MIGUEL ANGEL REVILLA ROIZ, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el art. 160 y ss. del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, tengo el honor de presentar la siguiente proposición no de ley:

REGULADORA DE LAS BASES GENERALES DE CONTRATACION DE OBRAS DE LA/
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- La Constitución Española de 1978 transforma el panorama político del Estado español y de sus instrumentos de gobierno y gestión, consagrando políticamente el Estado de las Autonomías.

Con la aprobación y sanción de cada uno de los Estatutos Autonómicos, la uniformidad de gestión de la Administración Central se mantiene en la supra-regional, devolviendo a las Nacionalidades y Regiones del Estado el derecho de proponer, legislar y ejecutar sus propias decisiones, dentro del ámbito territorial de las mismas y atendiendo a las necesidades y peculiaridades de cada una de ellas.

Por el Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre (BOE de 27 y 29 de diciembre de 1975), se aprobó el Reglamento General de Contratación/ de Obras del Estado y de sus Organismos Autónomos.

El criterio homogeneizador del Reglamento aprobado cumplía sus fines con sentido de estricta racionalidad operativa.

En consecuencia, las empresas con vocación operativa de todo el territorio del Estado se radicaron en los centros de decisión de la Administración Central (Madrid).

Al mismo tiempo, otras empresas constructoras, con vocación regional, no optaron por la política empresarial de las primeras, porque el volumen de inversión, dentro de la antes provincia de Santander, que la Administración Central asignaba, no compensaba de los costos /

de instalación en Madrid.

Pero como decíamos antes, los Estatutos de Autonomía y, posteriormente, las transferencias de competencia a los Organos del Gobierno Autónomos colocan a estas empresas constructoras regionales/ en inmejorables condiciones de competencia para desarrollar sus actividades dentro del ámbito regional.

Cuentan con la adecuada estructura humana, técnica y económica - para acceder a la contrata de las obras promovidas por los Organismos Autónomos.

Sin embargo, los órganos de contratación de la Diputación Regional de Cantabria se sirven, para ejercer su labor, de una legislación centralista, que su confección estuvo tutelada y dirigida por/ las grandes empresas constructoras radicadas en Madrid.

Esto tiene la consecuencia inmediata de ver a nuestras empresas/ constructoras regionales como subcontratadas por las grandes empresas con las consecuencias negativas para la economía regional, en el orden de:

- Encarecimiento de las contratas.
- Intermediación abusiva.
- Escasa promoción de las empresas regionales.
- Emigración de técnicos superiores y medios.

Con el fin de paliar los efectos negativos, en lo posible, y activar una competencia más leal entre las empresas, hacemos la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

Que por parte del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional/ de Cantabria, se cree:

1º.- "EL REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS PARA EL DESARROLLO DE/ LAS ACTIVIDADES PROPIAS DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA". Dependiente de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.

2º.- "LA COMISION DE CLASIFICACION DE CONTRATISTAS". Dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.

En Santander, a 4 de septiembre de 1985.

El Portavoz.- Fdo.: Miguel Angel Revilla Roiz."

5. Preguntas.

5.1. Con respuesta oral ante el Pleno.

REPARACION DE LA CARRETERA SV-5331, DE SOLARES A LIERGANES,/
POR HERMOSA (Nº 159).

Presentada por D. Esteban Solana Lavín, del Grupo Parla-
mentario Mixto.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado -
admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el/
Pleno, Nº 159, formulada por D. Esteban Solana Lavín, del Grupo Par-
lamentario Mixto, relativa a reparación de la carretera SV-5331, de/
Solares a Liérganes, por Hermosa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de con-
formidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 9 de septiembre de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

ESTEBAN SOLANA LAVIN, Diputado perteneciente al Grupo Parla-
mentario Mixto, al amparo de lo establecido en el art. 152 y siguientes -
del vigente Reglamento de la Asamblea, formula al Consejo de Gobier-
no la siguiente PREGUNTA para que le sea contestada oralmente ante -
el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Ante el grave deterioro del firme de la carretera SV-5331, de So-
lares a Liérganes, por Hermosa y su peligrosidad para el tráfico ro-
dado y peatonal, y en su día sacada a subasta, quedándose desierta -
ésta, se pregunta al Consejo de Gobierno y, más concretamente, al --
Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio:

¿Por qué no se repara esta carretera y qué se ha hecho con el di-
nero a ella consignado?.

En Santander, a 27 de agosto de 1985.

Fdo.: Esteban Solana Lavín."

8. Información.

8.2. Actividad parlamentaria.

8.2.1. Reuniones celebradas.

(Del 31 de julio al 6 de septiembre).

Día 6 de septiembre:

- Mesa de la Asamblea.
- Comisión de Gobierno.

8.2.2. Relación de documentos presentados.

(Del 31 de julio al 6 de septiembre).

Agosto:

Día 2:

- Escrito presentado por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, como proposición no de ley sobre emplazamiento y construcción de la Lonja de Colindres.

Día 5:

- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Socialista, como interpelación relativa a fomento de las cooperativas de crédito y la aplicación en Cantabria de los artículos 129 y 130 de la Constitución Española.

Día 27:

- Escrito presentado por D. Esteban Solana Lavín, del Grupo Parlamentario Mixto, como pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a reparación de la carretera SV-5331, de Solares a Liérganes, por Hermosa.

Septiembre:

Día 2:

- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Mixto, como proposición no de ley relativa a adopción de medidas económicas para paliar la crisis de la industria pesquera de bajura.
- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Mixto, como proposición no de ley relativa a destino del edificio de la Escuela Superior de la Marina Civil/ en Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- Normas de codificación de la clasificación económica de los gastos del Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria para 1986, remitidas por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Día 3:

- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Mixto, como proposición no de ley reguladora de las bases generales de contratación de obras de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Día 4:

- Escrito presentado por D. Miguel Angel Revilla Roiz, del Grupo Parlamentario Mixto, como interpelación relativa a cambio de trazado del abastecimiento de agua a Saja.